

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO JOVEN
DE LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2016**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (ALDES), Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, ha aprobado la Convocatoria de SUBVENCIONES, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Alicante, y para acciones dirigidas al colectivo DE **JÓVENES DESEMPLEADOS**, con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años, en aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 m) de los vigentes estatutos de la ALDES, en relación con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, cuyas bases se desarrollan a continuación

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS
3. OBJETIVOS
4. FINANCIACIÓN
5. BENEFICIARIAS/OS
6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
8. SOLICITUDES
9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS
12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
13. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN
14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Aprobado por Decreto de fecha: 15/07/2016

EL SECRETARIO

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas





1. PRESENTACIÓN

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (ALDES), es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (arts. 1 y 2 de sus Estatutos).

Entre las funciones y potestades de la ALDES están "*Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio*" y "*Fomentar la creación de empresas y de empleo*" (art. 6 a) y c) de sus estatutos). Por ello, y en este contexto de incentivar a las entidades que trabajen en la inserción laboral de las personas desempleadas, con especial atención a aquellos colectivos que, por condiciones diversas, tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, la Agencia Local pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Alicante, para trabajar en la mejora de la empleabilidad del colectivo de **JÓVENES DESEMPLEADOS**.

El desempleo juvenil no es solamente uno de los principales desequilibrios de nuestro mercado de trabajo, es también un factor excluyente y limitativo para una parte de la población que no puede alcanzar sus aspiraciones y derechos de pleno desarrollo personal y profesional, de inserción sociolaboral y participación ciudadana. Desde esta perspectiva, el paro juvenil es una quiebra del equilibrio intergeneracional y de la igualdad de oportunidades, con graves consecuencias sobre la demografía, la innovación, el desarrollo económico y la cohesión social.

La crisis económica y social de los últimos años ha agudizado la necesidad de responder a este reto y ha elevado su magnitud hasta cotas insostenibles, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. El paro afecta a casi la mitad de nuestros jóvenes menores de 25 años, duplica las medias europeas, impide o dificulta el acceso al primer empleo hasta edades avanzadas y, en el caso de aquellos jóvenes que acceden a un trabajo remunerado, produce condiciones generalizadas de precariedad y falta de perspectiva profesional y personal.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y de su Agencia local de desarrollo económico y social, dentro de los parámetros y objetivos del Plan de Empleo Juvenil de la ciudad de Alicante y como parte del compromiso de la acción pública municipal, pone en marcha la presente Convocatoria.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de **60.000€** (SESENTA MIL EUROS).

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La gestión de este programa de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la ALDES.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

De acuerdo a los objetivos reflejados en el Plan de Empleo Joven de la ciudad de Alicante (puede ser consultado en la web "www.impulsalicante.es"), el objeto de esta Convocatoria es subvencionar a las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Alicante que quieran desarrollar su actividad encuadrada en el marco de dicho Plan de Empleo juvenil.

En concreto, aquellas que pretendan desarrollar:

- Impulsar la activación, motivación y participación social juvenil y la cualificación profesional de ese colectivo.
- Potenciar los recursos de la orientación profesional, con especial atención al acompañamiento a los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo.
- Extender las competencias clave para el empleo, potenciando el asesoramiento en la búsqueda de empleo a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Mejorar las condiciones de trabajo y reforzar la defensa de los derechos de los trabajadores.
- Favorecer la intermediación y la búsqueda de empleo y autoempleo.
- Oferta en teleformación para este colectivo.
- Formación y mejora del conocimiento de lenguas extranjeras, teniendo en cuenta los idiomas más demandados y utilizados en los sectores productivos.
- Impulsar la cultura emprendedora, con asesoramiento en autoempleo y apoyo al asociacionismo emprendedor.
- Ofrecer cauces de financiación alternativos y divulgar los incentivos disponibles.

4. FINANCIACIÓN

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de **60.000€** (SESENTA MIL EUROS).

La cuantía de la presente convocatoria se financiará con cargo a las partidas siguientes del vigente Presupuesto de la Agencia, ejercicio presupuestario año 2016:



- 35.000 € con cargo a 41-241-489 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO", para proyectos de Fomento del Empleo.
- 25.000 € con cargo a 41-433-489 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO", para proyectos de Desarrollo Empresarial.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

5. BENEFICIARIAS/OS

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las Entidades que tengan su domicilio social en la ciudad de Alicante, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

En el marco del Plan de Empleo Joven de la ciudad de Alicante, solo podrá solicitarse una única subvención por entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

Para obtener la condición de beneficiario, las Entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

Del mismo modo, las entidades peticionarias deberán haber justificado en su totalidad las ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos y, en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Los importes máximos y mínimos de las ayudas serán las siguientes:

- La cuantía de la subvención será como máximo de **15.000.-Euros**.
- El mínimo de la subvención concedida ascenderá a **5.000.- Euros**.

Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, aplicándose el baremo de evaluación contenido en el Anexo de estas Bases para graduar la cantidad finalmente concedida.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Dentro del Proyecto serán conceptos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de realización de la actividad, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa establecido en estas bases. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante.

No son subvencionables con cargo a la presente subvención:

- Los **gastos de inversión**, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- Los gastos del **normal funcionamiento de la entidad**.

Todos estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

8. SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán mediante modelo de instancia normalizada, en el Registro de la Agencia Local, en su sede de Puerta Ferrisa (calle Jorge Juan nº 21, Teléfono: 965145700), o en cualesquiera otra de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases



resulte exigible, se requerirá al interesado de acuerdo con lo detallado en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

3.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria-Proyecto donde se detallen las acciones para las que se solicita subvención acordes con los objetivos establecidos en la Base 3ª.

Se adjuntará a dicha Memoria la Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

b) Además, se unirá obligatoriamente a dicha Memoria, declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de si percibe o no otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos conceptos. En caso de percibir otras ayudas, se debe indicar cuáles son y la cuantía de las mismas.
- Declaración responsable de que (si se hubieran obtenido ayudas) se han justificado en su totalidad dichas ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante o de sus Organismos Autónomos y, en su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas
- Declaración escrita sobre cualquier otra ayuda de MINIMIS solicitada durante el ejercicio fiscal en curso. Si la empresa es solicitante de ayudas MINIMIS no podrá superar los límites máximos de ayudas MINIMIS. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa no será superior a 100.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

c) Memoria económica de la actividad a desarrollar.

d) Estatutos de la Entidad, para acreditar su naturaleza de Entidad sin ánimo de lucro y su domicilio en Alicante y CIF.

e) NIF del representante de la Entidad, y en su caso, documentación que acredite la representación en la que actúa.

4.- Plazo de ejecución del proyecto de actuación: Desde la notificación y/o publicación de la subvención solicitada. Las actividades subvencionables se podrán realizar como máximo hasta el 15 de diciembre de 2016.

La justificación de dichas actividades se realizará hasta el 30 de diciembre de 2016.

A las subvenciones objeto de este programa, le son de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Base 24 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá en función de los siguientes criterios

1.- Grado de correspondencia con las estrategias y objetivos de la subvención 0-7 puntos:

Se considerará la adecuación de los objetivos y actuaciones del Proyecto planteado respecto a las estrategias y objetivos del Plan de Empleo Joven de Alicante.

2.- La clara fundamentación de los objetivos, recursos necesarios y explicación de las actividades que componen el proyecto a realizar: 0-7 puntos.

Se valorará la justificación de la necesidad del proyecto, la exposición de objetivos generales y específicos, la adecuación de las actividades al cumplimiento de dichos objetivos, el calendario de las actividades y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos humanos. La puntuación final será la suma de las puntuaciones parciales de los siguientes tres ítems:

- 0-2 puntos: Justificación de la necesidad del proyecto.
- 0-2 puntos: Objetivos generales y específicos.
- 0-3 puntos: Actividades propuestas adecuadas y suficientes en cuanto a contenido, recursos necesarios y/o calendario.



3.- Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado: 0-7 puntos:

Se valorará el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos y detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes de mercado.

4.- Número de jóvenes beneficiarios del Proyecto: 0-5 puntos:

- 1 punto: < 20 personas atendidas.
- 2 punto: 20-40 personas atendidas.
- 3 puntos: 41-60 personas atendidas.
- 4 puntos: 61-80 personas atendidas.
- 5 puntos: > 80 personas atendidas.

5.- Grado de cofinanciación por la propia entidad de los gastos elegibles derivados de las actividades o acciones del proyecto 0-5: Se tendrán en cuenta el porcentaje que representa las aportaciones de la propia entidad solicitante respecto a los gastos elegibles solicitados.

- 1 punto: Cofinanciación menor del 10%
- 2 puntos: Cofinanciación entre el 11 - 20%
- 3 puntos: Cofinanciación entre el 21 - 30%
- 4 puntos: Cofinanciación entre el 31 - 40%
- 5 puntos: Cofinanciación mayor del 40%

6.- Idoneidad para el proyecto del sistema de evaluación de resultados 0-3 puntos.

Se valorará la existencia de un sistema de evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados, de indicadores operativos de seguimiento, y de un sistema de registro verificable a posteriori. La puntuación final será la suma de las puntuaciones parciales de los siguientes tres ítems:

- **a)** Existencia de un sistema de evaluación de resultados:
 - -0 puntos: No hay sistema de evaluación.
 - -1 punto: Con sistema de evaluación.
- **b)** Existencia de indicadores operativos de seguimiento y resultado:
 - - 0 puntos: No existen indicadores de seguimiento y evaluación o, de existir, resultan incoherentes con el proyecto o inoperativos.
 - -1 punto: Con indicadores operativos de seguimiento y evaluación, coherentes con los objetivos del proyecto.
- **c)** Existencia de un soporte físico de registro que hace verificable el cumplimiento de los objetivos:
 - - 0 puntos: Sin soporte físico de registro.
 - - 1 punto: con soporte físico.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1) Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia abierta.
- 2) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponderá a la Comisión Evaluadora, formada por la Gerencia y 2 Técnicos del Departamento de Empleo, que evaluarán y baremarán las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.
- 3) Durante la instrucción, la Comisión podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas por el solicitante.
- 4) Finalmente, la Comisión emitirá una propuesta motivada que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención con la puntuación obtenida, asignará los importes de la subvención prorrateando el presupuesto existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.
- 5) La propuesta se expondrá en el Tablón de anuncios de la Agencia Local de Desarrollo y en su web "www.impulsalicante.es", durante un plazo de 10 días, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.
Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas, formulándose entonces la propuesta que se elevará a la Presidencia Delegada, que adoptará la resolución correspondiente.
- 6) La resolución será notificada a los peticionarios, y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse los beneficiarios, o en su caso, el motivo de la denegación.
- 7) La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.
- 8) Las subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Agencia Local y su web "www.impulsalicante.es" y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión del beneficiario y la cantidad concedida.

- 9) Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación es hasta la fecha del **30 diciembre de 2016**, recepcionando la documentación justificativa el Registro General de la Agencia Local o en cualquier otra forma prevista en el Art. 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de la Ayuda se producirá una vez revisada la documentación presentada e informado favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Se producirá la minoración de la Ayuda en el supuesto de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario.

Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- **Memoria de ejecución y económica** de la actuación objeto de la subvención, con la relación de actividades ejecutadas y de objetivos alcanzados según el proyecto presentado.
- **Relación detallada de gastos realizados:** Constará en la relación de facturas, nóminas, y demás gastos sociales, tendrá la forma de *Cuenta Justificativa de Gastos*, firmado por el representante legal de la entidad.
- Las **facturas** justificativas de la subvención, facturas que tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente. En la justificación de los gastos realizados para la actividad subvencionada, solo se admitirán facturas, nóminas, y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles.
- La acreditación del pago de las facturas requerirá necesariamente apunte bancario con identificación del perceptor. Se admitirán pago en efectivo en cuantías inferiores a 500.- euros siempre que quede justificado en factura el cobro con identificación del perceptor, y sello de la empresa.
- La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos TC1 y TC2 de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades subvencionadas están obligadas a :

- a) Aportar la documentación que consta en las Bases.
- b) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la Subvención en los términos de la Memoria justificativa. Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata por escrito a la ALDES, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- c) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de 3 años desde la concesión de la subvención.
- e) En todo lo no recogido en los apartados anteriores será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones sobre Obligaciones de los beneficiarios.

13. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

- 1) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- 3) Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar a la Agencia Local la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa, quedando reducida en el exceso sobre el coste.



14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Así mismo se informa que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento mixto, principalmente para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Entendemos que dichos datos corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento de la legislación aplicable, la presentación de solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, a la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se garantiza el ejercicio de los derechos A.R.C.O. de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, mediante solicitud remitida a nuestra dirección de correo postal, Calle Jorge Juan, 21, Código Postal 03002 de Alicante, indicando REF: Protección de Datos, y adjuntando, en todo caso, para el ejercicio del derecho solicitado, fotocopia del D.N.I. o documento equivalente válido conforme a la normativa vigente, que permita acreditar su identidad.

15. PUBLICIDAD

En la información y documentación producida en el desarrollo de la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa de la subvención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, mediante la inserción de su logo, y del Plan de Empleo Juvenil de Alicante, OCUPA'T ALACANT.

ANEXO

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

SERVICIOS / OBJETIVOS	PUNTUACIÓN
<p>Correspondencia con las estrategias y objetivos: Se considerará la adecuación de los objetivos y actuaciones del Proyecto planteado respecto a las estrategias y objetivos del Plan de Empleo Joven de Alicante. PUNTUACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS.</p>	De 0 a 7 puntos.
<p>Fundamentación objetivos, recursos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación necesidad del proyecto. • Objetivos generales y específicos. • Actividades propuestas. <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS.</p>	De 0 a 2 puntos. De 0 a 2 puntos. De 0 a 3 puntos.
<p>Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas: Se valorará el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos y detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes de mercado. PUNTUACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS.</p>	De 0 a 7 puntos.
<p>Personas atendidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 20 personas atendidas. • Entre 20 - 40 personas atendidas. • Entre 41 - 60 personas atendidas. • Entre 61 - 80 personas atendidas. • Mas de 80 personas atendidas. <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	1 punto 2 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos
<p>Cofinanciación por la entidad de las acciones del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos del 10 % • Entre el 10% al 20% • Entre el 20% y el 30% • Entre el 30% y el 40% • Mas del 40% <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	1 punto. 2 puntos. 3 puntos. 4 puntos. 5 puntos.
<p>Evaluación de resultados según los ítems siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un sistema de evaluación de resultados. • Existencia de indicadores operativos de seguimiento y resultado. • Existencia de un soporte físico de registro que hace verificable el cumplimiento de objetivos. <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS.</p>	De 0 a 1 punto. De 0 a 1 punto. De 0 a 1 punto.